

Rad. 2024823471, 2024201955
Cod. 9000,
Bogotá, D.C.

Radicado: 2024535402

Fecha: 15/11/2024 11:58:27 A. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI

Destino: MUNICIPIO MARGARITA BOLIVAR

Asunto: SOLIITUD DE ACREDITACIÓN

Señora:
Valentina Bello Lobo
Alcaldesa Municipal
Palacio municipal
contactenos@margarita-bolivar.gov.co
Municipio de Margarita (Bolívar)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Margarita (Bolívar).

Respetada alcaldesa Bello,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2024823471 del 18 de octubre de 2024, por medio de la cual solicita a la CRC acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. En aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Ahora bien, esta Comisión procedió a constatar¹ si en efecto dentro de la normativa vigente, enviada por parte de la alcaldía de Margarita (Bolívar), persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por lo tanto, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Ente territorial analizado:	Margarita (Bolívar)
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	No.
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Radicado 2024823471 del 18 de octubre de 2024.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo municipal n.º 021 del 01 de junio de 2009 «Por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Margarita (Bolívar) y se dictan otras disposiciones».

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Margarita (Bolívar)**, se encuentran sin barreras al despliegue de

¹ Conforme lo establece el procedimiento definido en la circular CRC 126 de 2019.

infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura², la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras. Y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1491 del 13 de noviembre de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

LINA MARIA
Firmado digitalmente
por LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO
Fecha: 2024.11.15
12:12:45 -05'00'

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Juan David Botero O
Revisado por: Julio Gil - Diana Paola Morales
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: meosorio@mintic.gov.co

² Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:
https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf